



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/1/Add.1  
15 de mayo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas  
16° período de sesiones  
27 a 31 de julio de 1998

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General a petición del  
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en  
su 15° período de sesiones

1. Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, a menos que la Comisión decida otra cosa, sus órganos subsidiarios elegirán su propia Mesa.

2. Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, después de haber elegido la Mesa, se aprobará el programa de dicho período de sesiones sobre la base del programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, redactado en consulta con la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/1.

3. El programa provisional del 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo incluye los siguientes temas sustantivos: "Examen de los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas: declaraciones generales"; "Tema principal: pueblos indígenas - educación e idioma"; "Los pueblos indígenas y la salud: seguimiento y acontecimientos recientes"; "Actividades normativas:

evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas" y el subtema titulado "Posibles actividades normativas futuras, incluidos principios y directrices para las empresas mineras y de producción de energía del sector privado"; "Examen del informe final del Relator Especial de la Subcomisión sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas"; "Examen del documento de trabajo de la Relatora Especial de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra"; "Examen del establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas"; "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo"; "Otros asuntos".

3. Organización de los trabajos

4. Se ruega al Grupo de Trabajo que examine el programa provisional y tenga presente la necesidad de debatir los temas sustantivos en los cinco días de trabajo de que dispone. En anteriores períodos de sesiones, la Presidenta-Relatora había fijado límites de tiempo estrictos para que todos los participantes que desearan formular una declaración pudieran hacerlo. Será menester atenerse estrictamente a esos mismos límites para asegurar que todos los temas del programa se debatan exhaustivamente.

4. Examen de los acontecimientos: declaraciones generales

5. En virtud del mandato confiado en la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo está autorizado a examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General anualmente a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, particularmente las de poblaciones indígenas, analizar esos materiales y presentar sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe definitivo del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo, titulado "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4).

6. El tema del programa dedicado al examen de los acontecimientos relacionados con los pueblos indígenas proporciona informaciones valiosísimas a los miembros del Grupo de Trabajo, los cuales consideran que gracias a ellas se fortalecen los esfuerzos desplegados actualmente por el sistema de las Naciones Unidas para reconocer, promover, proteger y restablecer los derechos de las poblaciones indígenas. En su resolución 1998/13 de 9 de abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos instó al Grupo de Trabajo a que continuase su examen a fondo de los acontecimientos y de las diversas situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo; sin embargo, cabe señalar que el Grupo de Trabajo no es un departamento de quejas ni puede tomar medidas respecto de denuncias concretas de violaciones de los derechos humanos. La información sobre este tema del programa figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/2.

5. Tema principal: pueblos indígenas - educación e idioma

7. En su 15º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió incluir en su programa un tema titulado "Pueblos indígenas: educación e idioma". En su resolución 1997/14, la Subcomisión hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo y pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a que proporcionaran información, en particular sobre la cuestión "educación e idioma", que se presentaría como documento de antecedentes en el Grupo de Trabajo. El documento de antecedentes preparado por el Secretario General, así como otra información pertinente, están disponibles con la signatura E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/3 y adiciones.

6. Los pueblos indígenas y la salud: seguimiento y acontecimientos recientes

8. En su 15º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió mantener el tema de los pueblos indígenas y la salud como tema separado de su programa. En su resolución 1997/15, la Subcomisión tomó nota de la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera del genoma humano y reconoció la necesidad de analizar sistemáticamente los problemas a que hacen frente las poblaciones indígenas cuando se examinan, se negocian y se deciden cuestiones relacionadas con la diversidad biológica, la genética y la utilización de recursos biológicos y sostenibilidad. El documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/4 contiene una nota informativa acerca de los pueblos indígenas y el proyecto sobre el genoma humano, preparada por el Secretario General.

7. Actividades normativas

9. En virtud del mandato confiado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, el Grupo de Trabajo está autorizado a prestar "atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas". En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1985, el Grupo de Trabajo decidió, al examinar este tema de su programa, que trataría de elaborar en primera instancia un proyecto de declaración sobre los derechos indígenas. En ese período de sesiones se redactaron, en una primera versión, siete principios (E/CN.4/Sub.2/1985/22, anexo II). Como en años anteriores, se transmitió el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas. Se recabaron observaciones sobre el proyecto de principios de esas partes interesadas. Cabe señalar que, desde 1985, el Secretario General ha transmitido anualmente el proyecto de declaración elaborado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas, pidiéndoles que formulen las propuestas, sugerencias y observaciones oportunas. En su quinto período de sesiones, celebrado en 1987, el Grupo de Trabajo aprobó 14 proyectos de principios, en un texto preliminar (E/CN.4/Sub.2/1987/22, anexo II). Se confió a la Presidenta-Relatora la tarea de preparar un conjunto de proyectos de principios y párrafos del preámbulo para su inserción en una

futura declaración. El documento de trabajo fue aprobado como esbozo preliminar de declaración y en él se basaron los debates celebrados por el Grupo de Trabajo en el sexto período de sesiones en 1988 (E/CN.4/Sub.2/1988/25). El Grupo de Trabajo recomendó que la Presidenta-Relatora elaborase un primer texto revisado del proyecto de declaración basándose en las observaciones formuladas en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y en las observaciones escritas enviadas por los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1988/24, anexo II).

10. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1989, el Grupo de Trabajo contó con una compilación analítica de las observaciones recibidas y un primer texto revisado del proyecto de declaración, preparado por la mencionada Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1989/33/Add.1). De ese modo, se pudo analizar el proyecto de declaración artículo por artículo (E/CN.4/Sub.2/1989/36, párrs. 61 a 92). En el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado en 1990, se decidió establecer tres grupos de redacción oficiosos que prosiguieran la elaboración del proyecto de declaración. El proyecto preparado por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones de 1990 se basó en el primer texto revisado del proyecto de declaración y en el comentario analítico elaborados por la Presidenta-Relatora y en los debates llevados a cabo en el seno de los grupos de redacción oficiosos (E/CN.4/Sub.2/1990/42 y anexos). Una vez más, se invitó a la Presidenta-Relatora a que revisara el proyecto de declaración basándose en esas observaciones y en las observaciones escritas de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas, con miras a su presentación en el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo.

11. En su noveno período de sesiones, celebrado en 1991, el Grupo de Trabajo estudió el documento de trabajo elaborado por la Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1991/36). Hubo más debates en torno a los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva del proyecto de declaración y los miembros del Grupo de Trabajo aprobaron el texto (E/CN.4/Sub.2/1991/40, anexo II). Se encargó a la Presidenta-Relatora que preparara un documento de trabajo basado en las observaciones escritas de los gobiernos y organizaciones indígenas. En su décimo período de sesiones, celebrado en 1992, el Grupo de Trabajo dispuso de un documento de trabajo revisado preparado por la Presidenta-Relatora en el que figuraba el proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1992/28). Basándose en el texto mencionado, el Grupo de Trabajo completó la primera lectura de los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva e inició una segunda lectura (E/CN.4/Sub.2/1992/33). El Grupo de Trabajo recomendó que el proyecto de declaración, en su forma revisada por la Presidenta-Relatora sobre la base de las observaciones formuladas durante el período de sesiones y de las informaciones recibidas de las partes interesadas, se presentase al Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones.

12. En su 11º período de sesiones, celebrado en 1993, el Grupo de Trabajo dispuso del documento de trabajo de la Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1993/26). Los miembros del Grupo de Trabajo siguieron

trabajando en el proyecto de declaración durante el período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1993/CRP.4). El Grupo de Trabajo completó la segunda lectura del proyecto de declaración y convino un texto (E/CN.4/Sub.2/1993/29, anexo 1). En su resolución 1993/46 de 26 de agosto de 1993, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió aplazar el examen del proyecto de declaración hasta su 46° período de sesiones; pidió al Secretario General que sometiera el proyecto de declaración a los servicios competentes del Centro de Derechos Humanos para su revisión técnica y pidió además al Secretario General que comunicara el texto del proyecto de declaración a los pueblos y organizaciones indígenas, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

13. En su 12° período de sesiones, celebrado en 1994, el Grupo de Trabajo dispuso del examen técnico efectuado por el Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1994/2) y del proyecto de declaración acordado por los miembros del Grupo de Trabajo en su 11° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/2/Add.1). De conformidad con la decisión adoptada en su 11° período de sesiones, el Grupo de Trabajo escuchó observaciones generales sobre el proyecto de declaración, quedando entendido que éstas no conducirían a la introducción de modificación alguna en el texto del proyecto de declaración. En su 46° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1994/45 de 26 de agosto de 1994, aprobó sin votación el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas convenido por los miembros del Grupo de Trabajo y decidió presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones. En su resolución 1995/32 de 3 de marzo de 1995, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que autorizase el establecimiento de un grupo de trabajo abierto que se reuniera entre los períodos de sesiones con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración teniendo en cuenta el proyecto presentado por la Subcomisión. La Comisión también invitó a las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesasen por participar en el Grupo de Trabajo a presentar solicitudes en tal sentido. Se pidió a esas organizaciones que comunicasen los pormenores de su funcionamiento al Coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, quien mantendría consultas con los gobiernos interesados y transmitiría la información al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo Económico y Social para su examen y su posible aprobación. El segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar el "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas" se celebró del 21 de octubre al 1° de noviembre de 1996. El informe del Grupo de Trabajo figura en el documento E/CN.4/1997/102.

14. En su 13° período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo a su disposición la nota de la Presidenta-Relatora sobre los criterios que podrían aplicarse al examinar el concepto de poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/3). En su 47° período de sesiones, en su resolución 1995/38 de 24 de agosto de 1995, la Subcomisión pidió que se encargara a la Presidenta-Relatora

la preparación de un documento de trabajo sobre el concepto de "poblaciones indígenas". Ese documento (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2) estuvo disponible en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1996/31 de 29 de agosto de 1996, pidió a la Presidenta-Relatora que preparara una nota complementaria sobre el concepto de "poblaciones indígenas". La mencionada nota (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1997/2) estuvo disponible en el 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

15. En su 15º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió examinar en el marco de ese tema del programa, las posibles actividades normativas futuras, en particular las directrices o códigos de conducta para las empresas mineras o de producción de energía del sector privado.

16. En anteriores períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, la secretaría organizó reuniones oficiosas de información sobre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para los participantes indígenas. Atendiendo a peticiones de pueblos indígenas y con el fin de difundir la información disponible sobre los diferentes mecanismos y procedimientos de derechos humanos, la secretaría ha recopilado las observaciones recientes relativas a los pueblos indígenas formuladas por los comités de los órganos creados en virtud de tratados. Esta recopilación figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/5.

8. Examen de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

17. En su quinto período de sesiones, celebrado en 1987, el Grupo de Trabajo recomendó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que nombrara al Sr. Miguel Alfonso Martínez relator especial para que realizara un estudio de los tratados concertados entre pueblos indígenas y Estados de todas las partes del mundo. En su resolución 1987/17 de 2 de septiembre de 1987, la Subcomisión aprobó la recomendación y pidió al Sr. Alfonso Martínez que preparase el plan general de ese estudio. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1988/56 de 9 de marzo de 1988, recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase el nombramiento del Sr. Alfonso Martínez como Relator Especial con el mandato de preparar un esbozo de los posibles propósitos, alcance y fuentes de un estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos con objeto de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas. El 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1988/134 por la que autorizó el nombramiento del Relator Especial con el mandato de preparar dicho esbozo.

18. El esbozo del mencionado estudio fue presentado a la Subcomisión en 1988 (E/CN.4/Sub.2/1988/24/Add.1). En su resolución 1988/20 de 1º de septiembre de 1988, la Subcomisión hizo suyo el esbozo y solicitó autorización de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social para realizar el estudio. La Comisión hizo suyas las recomendaciones

en su resolución 1989/41 de 6 de marzo de 1989, y el Consejo Económico y Social autorizó el estudio y confirmó el nombramiento del Relator Especial en su resolución 1989/77 de 24 de mayo de 1989.

19. El Relator Especial presentó un documento de trabajo y dos cuestionarios que había preparado al Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones, celebrado en 1990 (E/CN.4/Sub.2/1990/42, anexo VI). A juicio del Relator Especial, las informaciones que podrían obtenerse por medio de los cuestionarios eran vitales para el estudio. La Subcomisión, en su resolución 1990/28, pidió al Secretario General que presentara el documento de trabajo y los cuestionarios a los gobiernos y a las organizaciones indígenas para que formularan las observaciones que consideraran pertinentes. Un informe preliminar del Relator Especial fue presentado al Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones, celebrado en 1990, y a la Subcomisión en su 43° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/33). La Subcomisión aprobó la decisión 1991/111 de 29 de agosto de 1991, en la que pidió que los cuestionarios fueran transmitidos nuevamente a los gobiernos y a las organizaciones indígenas y suscribió la recomendación del Relator Especial de que se preparara un informe sobre la marcha de los trabajos para su 44° período de sesiones, que había de celebrarse en 1992.

20. Un primer informe sobre la marcha de los trabajos fue transmitido al Grupo de Trabajo en su décimo período de sesiones y a la Subcomisión en su 44° período de sesiones en 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/32). En su decisión 1992/110 de 27 de agosto de 1992, la Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera ambos cuestionarios a los gobiernos y a las organizaciones indígenas y pidió al Relator Especial que presentara un segundo informe sobre la marcha de los trabajos al Grupo de Trabajo en su 12° período de sesiones y a la Subcomisión en su 44° período de sesiones. En su decisión 1993/110 de 26 de agosto de 1993, la Subcomisión acogió con beneplácito el debate habido en el Grupo de Trabajo en su 11° período de sesiones y reiteró su petición al Relator Especial de que presentara un segundo informe sobre la marcha del estudio. No obstante, el Relator Especial no pudo presentar este informe según se esperaba. La Subcomisión, en su decisión 1994/116 de 26 de agosto de 1994, recomendó que el Relator Especial presentara su segundo informe al Grupo de Trabajo en su 13° período de sesiones y a la Subcomisión en su 47° período de sesiones.

21. El segundo informe del Relator Especial sobre la marcha del estudio (E/CN.4/Sub.2/1995/27) fue presentado al 13° período de sesiones del Grupo de Trabajo y al 47° período de sesiones de la Subcomisión. En su decisión 1995/118 de 24 de agosto de 1995, la Subcomisión acogió con satisfacción el segundo informe del Relator Especial y decidió pedirle que presentara un tercer informe al Grupo de Trabajo en su 14° período de sesiones y a la Subcomisión en su 48° período de sesiones. El Relator Especial presentó su tercer informe (E/CN.4/Sub.2/1996/23) en el 48° período de sesiones de la Subcomisión.

22. De conformidad con la decisión 1995/118 de la Subcomisión, de 24 de agosto de 1995, el Relator Especial emprendió una misión a Nueva Zelandia para examinar directamente la importancia actual de un tratado histórico en

un país, como ejemplo práctico para su inclusión en el informe final. En su decisión 1996/118, de 29 de agosto de 1996, la Subcomisión pidió al Relator Especial que presentara su informe final a tiempo para que lo examinara el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 15º período de sesiones. Por razones ajenas a su voluntad, el Relator Especial no pudo presentar su informe final según se le había solicitado. En su decisión 1997/110, la Subcomisión tomó nota de la explicación dada por el Relator Especial y le instó a que presentara ese informe en su debido momento para que pudiera ser examinado por el Grupo de Trabajo en su 16º período de sesiones y por la Subcomisión en su 50º período de sesiones. El informe final del Relator Especial figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1998/17 y adiciones.

9. Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra

23. En su resolución 1996/38, de 29 de agosto de 1996, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos nombrara a la Sra. Erica-Irene Daes Relatora Especial encargada de llevar a cabo un estudio general de los derechos sobre las tierras indígenas. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1997/114, de 13 de abril de 1997, aprobó el nombramiento de la Sra. Daes como Relatora Especial y le pidió que preparara un documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con las tierras. El documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1997/17) fue presentado a la Subcomisión en su 49º período de sesiones. En su resolución 1997/12, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que preparara un documento de trabajo final sobre la base de los comentarios y de la información que recibiera de los gobiernos, las poblaciones indígenas y otras fuentes y que lo presentara al Grupo de Trabajo en su 16º período de sesiones y a la Subcomisión en su 50º período de sesiones. El documento de trabajo final de la Relatora Especial lleva la signatura E/CN.4/Sub.2/1998/15.

10. Examen de un foro permanente para las poblaciones indígenas

24. En la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se considerase la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (parte II, párr. 32). La Asamblea General, en su resolución 48/163, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 50º período de sesiones asignara prioridad al examen de la propuesta. La Comisión, en su resolución 1994/28 de 4 de marzo de 1994, pidió al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos que invitara a los gobiernos y a las organizaciones indígenas a que expresaran sus opiniones en relación con esta cuestión y que transmitiera al Grupo de Trabajo las aportaciones recibidas, junto con una nota técnica en la que se abordasen las cuestiones institucionales.

25. En el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo se presentó una nota técnica (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/11) preparada por la Secretaría, y las observaciones enviadas por los gobiernos y las organizaciones indígenas se incluyeron en una serie de adiciones a dicho documento. La Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo presentó asimismo una nota sobre



el foro permanente (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/13) e hizo sugerencias adicionales sobre orientaciones que figuran en el anexo al informe del Grupo de Trabajo acerca de su 12º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/30). La Subcomisión, en su resolución 1994/50 de 26 de agosto de 1994, recomendó que el Centro de Derechos Humanos organizase un seminario sobre un posible foro permanente. Esta recomendación fue ratificada por la Comisión en su resolución 1995/30 de 3 de marzo de 1995 y se pidió al seminario que informase de sus resultados al Grupo de Trabajo en su 13º período de sesiones. Por invitación del Gobierno de Dinamarca y del Gobierno Autónomo de Groenlandia, el Centro de Derechos Humanos organizó un seminario en Copenhague del 24 al 28 de junio de 1995. El informe del seminario sobre un foro permanente para las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7) fue presentado al Grupo de Trabajo en su 13º período de sesiones.

26. En su resolución 50/157, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del seminario y recomendó que el Secretario General examinara, en estrecha consulta con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas, los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas, y le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones. La Asamblea General también recomendó que, sobre la base de los resultados del examen, la Comisión de Derechos Humanos estudiara la posibilidad de celebrar un segundo seminario.

27. En su resolución 1997/30 de 11 de abril de 1997, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos que convocara un segundo seminario sobre un foro permanente. En cooperación con el Gobierno de Chile, el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos organizó el segundo seminario en Santiago de Chile del 30 de junio al 2 de julio de 1997. El informe del Seminario (E/CN.4/1998/11 y Add.1 y 2) se presentó en el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la cual, en su resolución 1998/20, decidió establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, de carácter abierto, para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

#### 11. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

28. La recomendación de que se proclamase un Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo fue formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (parte II, párr. 32). La Asamblea General, en su resolución 48/163 de 21 de diciembre de 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que había de comenzar el 10 de diciembre de 1994, reservando el período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de diciembre de 1994 para planificar el Decenio. La Asamblea General invitó a las organizaciones de las poblaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas a que considerasen las aportaciones que pudieran hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a presentarlas al Grupo de Trabajo; decidió observar todos los años el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, invitó al Grupo de Trabajo a que fijara una fecha apropiada a tal efecto y pidió que en la reunión que se celebrara para pasar revista al Año Internacional se examinaran también los preparativos para el Decenio y se presentara un informe al Grupo de Trabajo.

29. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/26 de 4 de marzo de 1994, invitó al Grupo de Trabajo a que fijara un día adecuado de cada año que se observaría como Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, tras consultar con los representantes indígenas; además, le pidió que determinara posibles proyectos y otras actividades en relación con el Decenio y que los presentara, a través de la Subcomisión, a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones. Las propuestas y recomendaciones formuladas en la reunión técnica sobre el Año y el Decenio internacionales (20 a 22 de julio de 1994) se presentaron al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones.

30. En el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo se recomendó que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se observara cada año el 9 de agosto. Esta recomendación fue confirmada por la Asamblea General en su resolución 49/214 de 23 de diciembre de 1994. En esa resolución, la Asamblea aprobó un programa de actividades inmediatas para el Decenio e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que lo examinase en su 51º período de sesiones con el fin de ajustarlo o de complementarlo si fuera necesario. En su resolución 1995/28 de 3 de marzo de 1995, la Comisión decidió el programa definitivo de actividades del Decenio para 1995. La Asamblea General, en su resolución 49/214, recomendó también que se convocara una segunda reunión técnica sobre la planificación del Decenio inmediatamente antes del 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo. El informe de la segunda reunión técnica (20 y 21 de julio de 1995) lleva la signatura E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/5.

31. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 50/157 de 21 de diciembre de 1995, decidió aprobar el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo que figura en el anexo a la resolución. En su resolución 1996/39 de 19 de abril de 1996, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción la decisión de la Asamblea General de aprobar el programa de actividades del Decenio; asimismo acogió con satisfacción la creación por el Coordinador del Decenio de un órgano asesor que prestaría orientación en relación con los proyectos y programas financiados por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El primer período de sesiones del órgano asesor se celebró del 29 de abril al 1º de mayo.

32. En su 14º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió emprender en su 15º período de sesiones un examen a fondo de las actividades proyectadas y llevadas a cabo dentro del programa de actividades del Decenio durante sus tres primeros años. El segundo período de sesiones del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias tuvo lugar del 16 al 18 de abril de 1997 y el Grupo de Trabajo dispuso de una nota de la secretaría en la que se transmiten las directrices para el Fondo (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1997/5).

33. En su 15º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió incluir un subtema sobre los preparativos del examen de mitad del Decenio. En el marco de este tema del programa podrán examinarse las actividades relacionadas con el Decenio Internacional, incluido el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El tercer período de sesiones del Grupo Asesor tuvo lugar del 2 al 8 de abril de 1998.

34. En su resolución 1996/34, la Subcomisión recomendó que el Centro de Derechos Humanos organizara un cursillo para periodistas indígenas en el marco del Decenio. La Subcomisión reafirmó esa petición en su resolución 1997/15. Por invitación del Gobierno de España, el Seminario de Periodistas Indígenas se celebró en Madrid del 26 al 28 de enero de 1998. El informe del Seminario figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/6.

12. Otros asuntos

35. Dentro de este tema del programa, los miembros del Grupo de Trabajo examinarán diversas cuestiones, entre ellas las reuniones y los seminarios celebrados o que van a celebrarse en un futuro próximo. A este respecto, cabe señalar que el 11º período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas tuvo lugar del 30 de marzo al 1º de abril de 1998 y acordó recomendar al Secretario General que se concediesen subsidios de viaje a 50 delegados indígenas que quisieran participar en el Grupo de Trabajo y a 3 delegados indígenas autorizados a participar en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que examina el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

13. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo

36. Con arreglo al artículo 37 del reglamento, el Grupo de Trabajo debe informar a la Subcomisión sobre la labor realizada en su período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo, que se redacta mientras la Subcomisión está celebrando su período de sesiones, figurará en el documento E/CN.4/Sub.2/1998/16.

-----